



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL ESPECIAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/20-2021/JL-I

ACTOR: CIUDADANA PATRICIA LEONOR POOTPINZÓN.

DEMANDADO: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (CECYTE 03, PLANTEL HOPELCHÉN)

**María Isabel Ek Balam,
Alejandro Chi Poot,**

En el expediente número 3/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana Patricia Leonor Poot Pinzón, en contra del Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Campeche (CECYTE 03, Plantel Hopelchén); el Suscrito Ciudadano Martín Silva Calderón, Notificador adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 24 de marzo del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) El escrito recepcionado con fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, signado por la Licenciada Dolores Concepción Mut Pérez, por medio del cual da contestación a la demanda que interpusiera la Ciudadana Patricia Leonor Poot Pinzón, en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche. Escrito de contestación mediante el cual expone sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio, así como anexa las que tiene en su poder y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora; 3) El correo electrónico de data diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, remitido por el Jefe de Departamento Laboral adscrito a la Jefatura de Servicios Jurídicos, Delegación Campeche, por medio del cual el oficio número 049001/400*100/0138-Lab/2021, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual informa que los Ciudadanos María Isabel Ek Balam, Omar Orlando Chi Poot, Aldo Daniel Chi Poot y Alejandro Chi Poot, no tienen domicilio registrado en el Sistema de Acceder Unificado; y con 4) La cédula de notificación de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la cual el Actuario y/o Notificador de adscripción, hizo constar que los Ciudadanos Omar Orlando Chi Poot y Aldo Daniel Chi Poot, se ratificaron del punto primero y segundo del proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, es decir, del domicilio y correo electrónico que proporcionaran a este Juzgado mediante escrito de fecha tres de marzo de 2021; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Personalidad Jurídica de la Apoderada Legal. Con fundamento en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la Ciudadana Dolores Concepción Mut Pérez, al haberla acreditado mediante el Testimonio Notarial Número 173/2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública Número 34, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, así como al haber demostrado ser profesionista en Derecho, con la copia certificada de su Cédula Profesional número 7257380, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Admisión de Contestación de Demanda, Recepción de Pruebas y Manifestación de Objeciones. En términos del primer y segundo párrafo del ordinal 893, así como con lo que resulta aplicable de los artículos 870, 872 y 873-A, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contestación de demanda suscrito por la Licenciada Dolores Concepción Mut Pérez, Apoderada Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche -parte demandada-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por Apoderada legal Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche -parte demandada-, las pretensiones no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en las fojas 1 y 2 de su escrito de contestación de demanda el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas hechas por la Apoderada legal Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche -parte demandada-, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- A. La Falta de Acción y de Derecho;
- B. Plus Petition;
- C. La de Ad Cautelam; y
- D. Prescripción.

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones hechas por la Apoderada legal Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche -parte demandada-, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- I. Se objetaron de manera general todas y cada una de las probanzas ofrecidas por la parte actora, por no guardar relación con la litis en el presente asunto, pues de su simple apreciación las mismas no acreditan acción o derecho alguno frente a su mandante y se reitera como se ha expresado a lo largo de la presente contestación, que no existe alguna prestación reclamada a su mandante e impide que el Juzgado



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



del conocimiento pueda abocarse al estudio y análisis de las prestaciones por lo que respecta a su mandante, por no tener los elementos necesarios para su actividad jurisdiccional.

En ese contexto y con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo 893 en relación al apartado B, del ordinal 872, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se receptionan las pruebas ofrecidas por la Apoderada legal Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche -parte demandada-** consistentes en:

- A) Confesional e interrogatorio libre y/o declaración de parte a cargo de la actora la C. Leonor Patricia Poot Pinzón.
- B) La presuncional en su doble aspecto legal y humano, en aquello que beneficie a la parte demandada;
- C) La instrumental pública de actuaciones, consistente en todo lo actuado y lo que se tenga por actuar en todo aquello que beneficie a la parte demandada. Se relacionan estas pruebas con los hechos manifestados en la contestación y demás constitutivos en la presente litis.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se dicta el **Auto de Depuración** o bien se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Domicilio para Notificaciones Personales. En virtud de que la **Licenciada Dolores Concepción Mut Pérez, Apoderada legal Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche -parte demandada-**, señaló como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado Avenida Miguel Alemán, Manzana H1, Lote 15 y 16, Barrio de Guadalupe de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24010, en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Pérdida del derecho de formular reconvección: Se hace efectiva para el demandado, la prevención planteada en el punto Segundo del proveído de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, dictado por este Juzgado en la presente causa laboral, al haber transcurrido el plazo legal concedido, sin que el demandado ejerciera su derecho a formular reconvección, por lo que se determina precluido dicho derecho.

QUINTO: Vista para la Réplica. En cumplimiento a lo establecido en el ordinal 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contestación de la demanda y sus anexos, a la parte actora, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

se le hace saber a la parte actora que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Asignación de buzón electrónico. En razón de que la **Apoderada Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche**, en su escrito de contestación de demanda de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, solicitó la asignación de buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico a la parte demandada, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

Se le hace saber a la parte demandada, que deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se le informa a la **parte demandada** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, se sirvan a comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

SÉPTIMO: Devolución de documentos. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la devolución de los documentos a los que hace alusión la Licenciada Dolores Concepción Mut Pérez, Apoderada legal Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche -parte demandada-, en su escrito de contestación de demanda. Lo anterior previa copia que obre autos del presente expediente.

OCTAVO: Domicilio para Notificaciones Personales de Terceros Interesados y Asignación de Buzón Electrónico. Tomando en consideración lo hecho constar por el Actuario y/o Notificador en la cédula de notificación personal de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno; este Juzgado toma nota de las ratificaciones de los **Ciudadanos Omar Orlando Chi Poot y Aldo Daniel Chi Poot -terceros interesados-**, en cuanto al domicilio y correo electrónico proporcionado en su escrito de fecha 03 de marzo de 2021, para oír y recibir notificaciones personales, así como para que les sea asignado su respectivo buzón electrónico.

Por lo tanto, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales de dichos terceros en el predio número 160 de la calle 10 entre 45 y 45-A del Barrio de Guadalupe, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón electrónico a los Ciudadanos Omar Orlando Chi Poot y Aldo Daniel Chi Poot -terceros interesados-, a efecto de que puedan consultar el presente expediente de forma electrónica y reciban notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

Se le hace saber a los terceros interesados citados, que deberán estar atentos de la documentación que reciba en el correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Finalmente, se le informa a los **terceros interesados** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

NOVENO: Se Ordenan Notificaciones por Boletín o Estrados. En virtud de que los Ciudadanos **María Isabel Ek Balám, y Alejandro Chí Poot –terceros interesados-**, no dieron cumplimiento a la vista que se les diera en el proveído de fecha 10 de marzo de 2021, específicamente en el punto PRIMERO, **se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo citado**, por lo que se determina que las notificaciones personales subsecuentes de dichos terceros interesados, se harán **por medio del boletín o estrados (electrónicos)**, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

DÉCIMO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Protección de Datos Personales. En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la **Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla**, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 7 de abril de 2021.

Licenciado Martín Silva Calderón

Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR